



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

05 de febrero de 2016.

N.I. 013/ 2016
NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.”

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto al rubro indicado, mismo que entra en vigor el día de su publicación. A continuación les compartimos lo más relevante:

Considerando que corresponde a la Secretaría de Salud el control de la importación y exportación de sustancias psicotrópicas, y que **el cloruro de bencilo será considerado un precursor químico así como una sustancia psicotrópica, resulta necesario eliminar del Acuerdo la fracción arancelaria en la que se clasifica dicha sustancia debido a que será regulado por la Secretaría de Salud.**

En virtud de lo anterior, **se elimina la fracción arancelaria 2903.99.01 del Acuerdo que nos ocupa.**

En ese sentido, esta sustancia requiere de un permiso de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para su importación como sustancia controlada y ya no se le regulará como una sustancia tóxica mediante el Acuerdo de Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) para su importación.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.